



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Convocatoria para selección de alumnos/as trabajadores/as del Taller de Empleo

Por Resolución del Director Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de fecha 16 de diciembre de 2016 se aprueban cuatro Talleres de Empleo, denominados:

"Detalles de la ciudad de Toledo" (Especialidad: Albañilería)

"Bordados para el corpus". (Especialidad: Bordados)

"Soldadura aplicada al mobiliario urbano de Toledo" (Especialidad: Soldadura)

"Regeneración medioambiental" (Especialidad: Jardinería)

En su desarrollo esta Concejalía de Empleo en uso de las competencias atribuidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de junio de 2015 ha resuelto convocar el proceso selectivo para la contratación laboral temporal de 32 trabajadores (8 alumnos/as trabajadores/as por cada especialidad), con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

Se convoca proceso selectivo para la contratación laboral temporal de 32 alumnos/as trabajadores/as. El contrato laboral se realizará en la modalidad de Contrato de Formación, con una duración de seis meses.

1. Requisitos de los alumnos aspirantes.

- Tener una edad mínima de 25 años.
- Ser desempleado/a, entendiéndose como tales a los demandantes de empleo, no ocupados, registrados en las Oficinas de Empleo de la Consejería de Economía y Empleo y que estén disponibles para el empleo.
- Cumplir los requisitos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación.

2. Selección de los alumnos/as.

Teniendo en cuenta la adaptabilidad a la oferta de los puestos a desempeñar y de acuerdo con las Directrices Europeas de Empleo se consideran como colectivos prioritarios para ser alumnos/as trabajadores/as de estos programas los siguientes:

- Mujeres víctimas de violencia de género y las personas víctimas de terrorismo.
- Personas con discapacidad.
- Desempleados/as de larga duración.
- Personas en riesgo de exclusión social.
- Otros colectivos con dificultades de inserción.

Los/as candidatos/as deberán cumplir y mantener a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, como a la fecha de incorporación, además de los requisitos de situación administrativa y edad establecidos en la Orden reguladora, aquellos derivados de la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación a fin de poder acceder a la fase de formación en alternancia con el empleo.

Méritos.

A) Discapacidad. Se valora con 0.5 puntos la discapacidad igual o superior al 33 % y que no menoscabe el desarrollo normal de la ocupación, debiéndose acreditar con una fotocopia del documento oficial de discapacidad emitido por la Consejería de Sanidad y Asuntos sociales.

B) Personas mayores de 45 años. Se valora con 0.5 puntos las personas con edad igual o superior a los 45 años.

C) Parado de larga duración. Se valora hasta un máximo de 1.5 puntos a las personas desempleadas inscritas en la Oficina de empleo de forma ininterrumpida, atendiendo a los siguientes periodos:

Por más de 12 meses ininterrumpidos: 1 punto.

Por más de 18 meses ininterrumpidos: 1.25 puntos.

Por más de 24 meses ininterrumpidos: 1.50 puntos.

El Ayuntamiento solicitará de oficio el certificado acreditativo de dicha circunstancia.

D) Cobertura por Desempleo. Se valora con 1 punto a las personas desempleadas que no perciban ningún tipo de ayuda por desempleo o las hayan agotado; se valora con 0.5 puntos a las personas que estén percibiendo subsidio por desempleo o renta activa de inserción - RAI. El Ayuntamiento solicitará de oficio al Servicio Público de Empleo certificado acreditativo de dicha circunstancia.

E) No haber participado en Programas Mixtos de Formación y Empleo. Se valora con 2.5 puntos no haber participado como alumno/a en Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de oficios y Tepros, debiéndose acreditar mediante Certificado de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social.

F) Nivel de Estudios.

Se valora con 2 puntos estar en posesión del título de Graduado Escolar o superior debiéndose acreditar mediante documento oficial donde figure el nivel de estudios finalizados.

G) Cargas Familiares. Se valora hasta un máximo de 1 punto. Por cada hijo menor de 18 años o familiar dependiente (0.25 por cada miembro). La consulta se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento



de Toledo. Los no residentes en la ciudad de Toledo deberán acreditar dicha circunstancia mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento del Municipio de residencia.

H) Lugar de residencia. Se valora con 1 punto a los/as residentes en el municipio de Toledo desde el 1 de enero de 2016). La consulta se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento de Toledo.

I) La Consejería competente en materia de empleo se reserva la facultad de destinar hasta un 20 % del total de plazas del alumnado para aquellos candidatos/as que procedan de procesos de orientación o cualificación profesional, pertenezcan a colectivos específicos o por cualquier otra circunstancia que justifique su incorporación al proyecto.

En caso de empate se estará al siguiente orden de prelación:

1. La mayor puntuación obtenida en el apartado E.
2. La mayor puntuación obtenida en el apartado F.
3. La mayor puntuación obtenida en el apartado C.
4. La mayor puntuación obtenida en el apartado D.
5. La mayor puntuación obtenida en el apartado G.
6. La mayor puntuación obtenida en el apartado H.
7. La mayor puntuación obtenida en el apartado A.
8. La mayor puntuación obtenida en el apartado B.

Por último y de persistir el empate se establecerá como criterio dirimente la mayor edad del candidato/a.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se encuentra a disposición de los/las interesados/as en el Registro General del Ayuntamiento de Toledo y en la Junta de distrito de Sta Ma de Benquerencia, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y en la dirección web www.ayto-toledo.org

3.2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días naturales a contar desde la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

A la solicitud se acompañará el D.N.I. titulación académica y vida laboral, resolución de discapacidad en su caso.

Los méritos se valorarán a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no probados documentalmente no serán tenidos en cuenta. De igual manera no serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera de plazo de presentación de solicitudes.

3.3. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado se dirigirá a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Toledo y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Toledo y en la Junta de distrito de Sta. Ma de Benquerencia, en el horario señalado en la base 3.1.

Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento, y el otro en poder del/de la interesado/a.

4. Valoración de méritos.

4.1. Los méritos se valorarán conforme al baremo señalado en la base 2.

4.2. Para la valoración de los méritos de los aspirantes se constituirá una Comisión Mixta de Valoración compuesta por cinco miembros, titulares y suplentes: un Presidente, un Secretario y tres vocales, nombrados todos ellos por el Director Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de entre funcionarios del Ayuntamiento de Toledo y de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

La Comisión resolverá cuantas dudas pudieran surgir en la aplicación de estas bases al desarrollo del proceso selectivo, así como la forma de actuación en los casos no previstos en ellas. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

5. Lista de seleccionados y propuesta de la comisión.

Terminada la baremación de los/las aspirantes, la Comisión publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y en la Oficina de Empleo de Toledo la relación de candidatos seleccionados por orden de puntuación, y la elevará a la Autoridad competente para su contratación.

6. Contratación y periodo de prueba.

Una vez que la Concejalía de Régimen Interior apruebe la propuesta que formule la Comisión de Valoración, se procederá a la contratación laboral de los/las aspirantes seleccionados/as. Se establece un periodo de prueba de un mes.

**7. Norma final.**

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Toledo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado en las Casas Consistoriales de la Ciudad de Toledo a 30 de enero de 2017.-La Concejala Delegada de Empleo, Inés Sandoval Tormo. Ante mí.-El Secretario General, Jerónimo Martínez García.

N.º I.-448